



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

8002

Resolución nº 133/2026, de 5 de agosto de 2026, del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, relativa a la aprobación del listado definitivo de los estudiantes seleccionados para residir en la Casa de Menorca en Barcelona, curso 2026/27 (exp. 1501-2026-000002)

En sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, el Consejo Ejecutivo aprobó las bases que rigen la selección de estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona y la convocatoria correspondiente al curso 2026/2027, que se publicaron en el BOIB nº. 73 del día 11 de junio de 2026.

En fecha 27 de julio se reunió la comisión mixta de valoración de las solicitudes prevista en la base undécima de las bases que rigen la selección de estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona para el curso 2026/2027.

Para el curso 2025/2026 se convocaron siete plazas para residir en la casa de Menorca en Barcelona. Sin embargo, la base duodécima prevé que en caso de renuncia o pérdida de los derechos por parte de algunos de los seleccionados, la plaza será otorgada -por riguroso orden de puntuación y según las plazas existentes- al siguiente de la lista, y así sucesivamente durante el curso académico de la convocatoria a la que se ha presentado.

En fecha 28 de julio de 2026 y registro de entrada núm. 22375 la Casa de Menorca comunicó la renuncia de una estudiante a su plaza con efectos de 1 de julio de 2026. Con esta renuncia el número de plazas disponibles pasa de siete a ocho.

De acuerdo con la base octava, la comisión ha elaborado el baremo definitivo con las solicitudes recibidas durante el plazo establecido en la convocatoria.

De conformidad con el Decreto de presidencia nº. 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos y el decreto de presidencia nº. 92/2023, de 10 de julio, de nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB nº. 95 de 11 de julio de 2023), la competencia para conocer y resolver este expediente corresponde al consejero ejecutivo jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de estudiantes admitidos que han obtenido plaza, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Houtch Benabdellah, Amina	***1403**	20,312
2	Camps Batalla, Gloria	***1161**	19,740
3	Zelfa Serra, Lucas	***5372**	19,148
4	Bagur Torrico, David	***5013**	18,872
5	Lanati Maier, Brisa	***6213**	17,880
6	García Carriel, Jesús Daniel	***5828**	15,690
7	Sintes San Jose, Alex	***0944**	15,620
8	Domingo Calvo, Biel	***4089**	13,434

Segundo. Aprobar la bolsa para cubrir vacantes de la que forman parte los estudiantes admitidos que no han obtenido plaza, de acuerdo con el siguiente orden:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Mesquida Bonet, Pau	***5146**	13,296
2	Pérez Torres, Abril	***1178**	11,220
3	Marrugat Muñiz, Oriol	***2813**	10,240
4	Majancoses Pons, Carme	***4892**	9,640



Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
5	Marques Bagur, Anna	***5042**	7,460
6	Quesada Moll, Miguel Alejandro	***1395**	5,433

Tercero. Aprobar la relación de solicitudes desistidas que no han subsanado deficiencias en el plazo otorgado, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	Iaissyane Belkassmi, Rihab	***5267**
2	Saura Alcaraz, Adrian	***2628**

Cuarto. Condicionar la admisión definitiva en la Casa de Menorca en Barcelona en la presentación del justificante de matriculación del curso 2026/2027, de acuerdo con lo que dispone la base docena de las bases que rigen la selección de estudiantes.

Quinto. Formalizar la firma del contrato de arrendamiento, de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo II de las bases que rigen la selección de estudiantes.

Sexto. Establecer la disponibilidad de las plazas a partir del 1 de septiembre de 2026.

Séptimo. Notificar esta resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (art. 45.1.b) del LPACAP).

Contra este acuerdo – que no agota la vía administrativa – puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Dicho recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la correspondiente resolución, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 5 de agosto de 2026

El consejero ejecutivo,

Juan Domingo Pons Torres

(DP 92, de 10.7.2023) (BOIB nº. 95 de 11.7.2023)

